INFORME: Señor Juez, el presente proceso había sido repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Oralidad, correspondiéndole su asignación al Juzgado Diecisiete, quien mediante auto del 8 de noviembre procedió a rechazar la demanda por falta de competencia, factor cuantía (PDF consecutivo 06 Rechaza Cuantía). Por otra parte, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Romario Rueda Moreno, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°1955894. Adicionalmente, al verificar el correo electrónico que tiene registrado en el SIRNA, éste coincide con el que aportó para recibir notificaciones. A Despacho.
María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Romario Rueda Moreno
Demandada:	María Rosalba Murillo Palacios
Radicado:	050013103021-2022-00353-00
Asunto:	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez verificados en este caso los requisitos propios de este tipo de demandas, se observa que se impone su inadmisión conforme al artículo 90 del Código General de Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de rechazo de la misma, se subsane los defectos que se pasan a mencionar:

1.Indicar el domicilio del demandante, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.Informar el canal digital donde la demanda deba ser notificada, según lo consagra el artículo 6 de la Ley 2213 de2022.

De otro lado**,** se le reconoce personería al abogado **ROMARIO RUEDA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.017.196.019 y portador de la Tarjeta Profesional No. 217164 del C. S. de la J., quien actúa en causa propia. Se ADVIERTE al togado Rueda Moreno, que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico romariorueda@hotmail.com que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

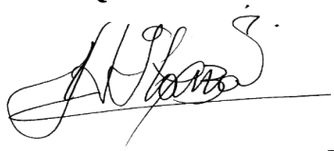

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _153__ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _02_ de _DICIEMBRE_ de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria